Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

10 MS 1660

tituº de familiar de don Gines Gadea de la Sahagosa

de Gadea de la Sahagosa con un tituº de familiar
del Stº offº su thenor etc.

Nos los ynquisidores Apostolicos contra la here-
tica pravedad y apostasia en los obispados de Cartagª.
y Orihuela, arcedianazgo de Alcaraz, abadia de Oran
y Mas. &c = confiando de vos Don Gines Gadea de la Sahagosa
vecino y Regor. de la villa de Caravaca que sois tal perso. que
bien y fielmte. y con todo secreto hareis lo que cometieremos a vos
y las cosas que por nos os fueren encomendadas tocan-
tes al Sto. offº de la ynquisicion y considerando que sois
hombre quieto y pacifico y que en vos y en vra. perso. as-
simismo concurren las demas calidades de
meritos bastantes y convenientes. Os nombra-
mos creamos y diputamos por familiar de este santo
offº de la ynquisicion de la villa de Caravaca y su
partido, y queremos que goceis de todos los pre-
vilegios, exenciones e ynmunidades que los demas
familiares de este Sto. offº pueden y deben gozar, asi por de-
recho comun como por cedulas de su Santidad y pre-
vilegios de su Mag. y de sus antecesores a este Sto.
offº y familiares del concedidos, y os eximimos
y exentamos y declaramos exento de la jurisdiccion
y de todas y cualesquier justicias seglares
en todas las causas criminales, asi civiles como
y os reservamos sujeto a nuestra jurisdicion en ellas, las
cuales avocamos a nos, y os damos licencia y facul-
tad para que podais traer armas ofensibas y de-
fensibas de dia y de noche en todo tiempo y lugar
por todas las ciudades, villas y lugares de nro. distrito
y exortamos y encargamos y siendo necesario man-
damos en virtud de santa obediencia y so pena
de excomunion Mayor y de docientos ducados para
los gastos de este santo offº, en que os damos por
condenados lo contrario haziendo y mandamos
a los corregidores, governadores, justicias y a los
alcaldes y alguaciles majores y lugarthenientes
y otros juezes y justicias
a todos los otros juezes y justicias
eclesiasticas como seglares de este nro. distrito